

Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 014-2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha 10 de junio de 2024, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 014/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 013/2024 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Importe (€)
Presupuestaria				
25	161A	209	C INFRAESTRUCTURA-SERVICIO AGUA Y SANEAMIENTO-CANON Y TUA	390.861,02
TOTAL				390.861,02

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 15 de julio de 2024

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
Presupuestaria		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	390.861,02
	TOTAL	390.861,02

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 9 de julio de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE

